

Lineamientos de Planeación,  
Programación,  
Presupuestación, Ejercicio y  
Control, Seguimiento,  
Evaluación y Rendición de  
cuentas de los Recursos  
Públicos  
2024

Municipio de Xochiatipan, Hidalgo.



**CONSEDERANDOS**

**PRIMERO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 establece la obligatoriedad para los tres niveles de gobierno administrar los recursos económicos de que dispongan, con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. (Párrafo reformado DOF 07-05-2008, 29-01-2016)

**SEGUNDO.** Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental considera a la evaluación con un mecanismo de información para la integración de la información presupuestal.

**TERCERO.** Que la Ley de Coordinación Fiscal establece la obligatoriedad de evaluar el ejercicio de los recursos públicos provenientes de fondos federales, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentra destinados.

**CUARTO.** Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo en su Artículo 108 establece la obligatoriedad de administrar los económicos de que disponga el Gobierno del Estado, con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

**QUINTA.** Que el Plan Municipal de Desarrollo de Xochiatipan 2020-2024 establece en su Objetivo Estratégico 3 Fortalecer la Política Hacendaria del Municipio, con el mejoramiento del Proceso Presupuestario.

**SEXTA.** La Presidencia Municipal de Xochiatipan con una normatividad de orden municipal que regule los procesos de las etapas del ciclo presupuestario.



**POR LO ANTERIOR EXPUESTO TENGO A BIEN EMITIR LOS PRESENTES:**

**LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS PBR Y SISTEMA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO SED, EN LAS ETAPAS DEL CICLO PRESUPUESTARIO PARA XOCHIATIPAN HIDALGO.**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**



**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular los procesos de las etapas del ciclo presupuestario y el papel de los actores involucrados de la Administración Pública Municipal de Xochiatipan.

La interpretación de los presentes Lineamientos está a cargo del área de Planeación y Presupuestos de la Administración Pública Municipal de Xochiatipan, Hidalgo.

**SEGUNDO.** Para efecto de los presentes Lineamientos se entenderá por:

**Ciclo presupuestario:** El proceso que lleva a cabo el gobierno municipal, para organizar en distintas etapas la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de los recursos públicos comenzando el 1 de enero y finalizando el 31 de diciembre, para garantizar que los recursos se apliquen con base en criterios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y austeridad;

**Clasificación Programática:** La técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan, más que a los bienes y servicios que se adquieren;

**Contraloría Municipal:** La Dependencia de la Administración Pública Municipal encargada de la fiscalización, vigilancia y evaluación del desempeño de las distintas áreas de la administración municipal;

**Evaluación:** El análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas municipales, programas y proyectos que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados y sostenibilidad, mediante la aplicación de técnicas de la investigación social con la intención de encontrar información útil sobre el

diseño, procesos, resultados, impacto y valor público que sirva para mejorar la gestión municipal orientada a resultados;

**Gestión para Resultados (GpR):** El modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional que pone más énfasis en los resultados que en los procedimientos en todas las fases del proceso de desarrollo y usa la información de resultados para prender y para la toma de decisiones para mejorar; incluye los componentes de Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y Sistema de Evaluación del Desempeño (SED);

**Indicador:** La expresión cuantitativa que refleja la relación entre dos o más variables y que permite medir los objetivos, permite verificar el nivel de avance de una meta;

**Indicador de gestión:** Indicador de desempeño que mide el avance y logro en procesos y actividades, es decir, la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados;

**Indicador estratégico:** Indicador de desempeño que mide el grado de cumplimiento de los objetivos y metas programadas de las políticas públicas y de los Programas presupuestarios que impactan de manera directa en la población objetivo o área de enfoque; y deberán contribuir a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos;

**Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** El instrumento de planeación que identifica en forma resumida, sencilla y armónica los objetivos de la política pública y/o un programa y su alineación con la planeación superior; incorpora los indicadores de desempeño que miden dichos objetivos y resultados esperados; especifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios otorgados a la sociedad; así como las actividades e insumos para producirlos e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa; es resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico;

**Monitoreo:** El proceso continuo y sistemático, mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de los programas a través de la identificación de sus logros y debilidades, y en consecuencia se recomiendan las medidas correctivas para alcanzar la consecución de los objetivos planeados;

**Planeación Estratégica:** El nivel de planeación que centra su atención en la tarea fundamental del gobierno municipal: su razón de ser, responde a la pregunta de qué hacer y por qué hacer, es encabezado por Presidente Municipal, quien establece las directrices, los objetivos y las estrategias de carácter general de la Administración Pública Municipal en turno. Este nivel de



planeación considera la posición que guarda el Municipio en el entorno, involucra a todos los actores externos y establece un periodo de largo plazo como marco temporal de referencia para la consecución de sus objetivos;

**Presupuesto Basado en Resultados (PbR):** La metodología que permite mejorar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas, forma parte del sustento conceptual y herramientas prácticas para fortalecer el enfoque de Gestión para Resultados (GpR);

**Programa Anual de Evaluaciones (PAE):** El instrumento que ordena y coadyuva en la organización de las actividades a realizar para llevar a cabo las evaluaciones de políticas, programas y proyectos municipales, encaminados a la Gestión para Resultados (GpR);

**Programa Presupuestario (Pp):** Las acciones en las que participan Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de acuerdo con las directrices contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo y disposiciones legales y normativas, para atender un problema o una necesidad públicos, a través de la organización de los recursos de forma representativa y homogénea;

**Seguimiento:** El análisis y recopilación sistemáticos de información sobre las metas establecidas y avance de actividades planificadas a medida que avanzan los programas, con el fin de mejorar su eficacia y efectividad;

**Sistema de Evaluación del Desempeño (SED):** El conjunto de elementos metodológicos que permiten dar seguimiento y evaluación a los planes y programas de la Administración Pública Municipal, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos con base en indicadores estratégicos y de gestión, para la toma de decisiones;

**TERCERO.** Las áreas que integran la Administración Pública Municipal deben utilizar el Modelo de Gestión para Resultados (GpR) durante todo el proceso de gestión de las políticas públicas; el cual se fundamenta en cinco principios:

- I. Centrar el diálogo en los resultados;
- II. Alinear la planeación, programación, presupuestación, monitoreo y evaluación con los resultados;
- III. Promover y mantener procesos sencillos de medición e información;
- IV. Gestionar para, no por, resultados; y
- V. Usar la información sobre resultados para aprender, apoyar la toma de decisiones y rendir cuentas.



**CAPITULO II  
ETAPA DE PLANEACIÓN**

**CUARTO.** En la etapa de planeación de cualquier nivel, la Administración Pública Municipal debe establecer los objetivos, metas y acciones a los cuales las Áreas y/o Direcciones deberán enfocar el ejercicio de los recursos públicos.

**QUINTO.** La Planeación Estratégica estará encabezada por Presidente Municipal, quien, en base al diagnóstico municipal elaborado, propondrá las directrices, los objetivos y las estrategias de carácter general de la administración en turno, para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo de manera democrática y participativa.

**SEXTO.** Corresponde al Área de Planeación y Presupuestos coordinar el proceso de planeación para el desarrollo municipal, en términos de la legislación aplicable y con sujeción a las políticas, objetivos y metas que para tal efecto establezca Presidente Municipal y determine el Sistema Municipal de Planeación Democrática; resguardando la evidencia documental del proceso; vigilando que las Áreas y Direcciones de la Administración Pública Municipal planean sus actividades conforme al Plan Municipal de Desarrollo y capacitando al personal de las Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal para la elaboración de sus Programas presupuestarios.

**SÉPTIMO.** El Plan Municipal de Desarrollo debe contemplar las líneas generales de política pública, las de carácter estratégico y la prospectiva que determinen la dirección del desarrollo integral del Municipio, tomando en consideración los propósitos y metas de la Planeación Nacional y Estatal del Desarrollo, así como los siguientes criterios:

**OCTAVO.** La Administración Pública Municipal puede hacer uso de cualquier metodología para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo. Las metodologías sugeridas se encuentran en Repositorio PbR-SED y son las siguientes:

- I. Guía metodológica para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo 2020-2024, emitida por la Unidad de Planeación y Prospectiva del Gobierno de Estado de Hidalgo y
- II. Lineamientos para la Actualización de los Planes Municipales de Desarrollo al 2024, emitidos por la Unidad de Planeación y Prospectiva del Gobierno de Estado de Hidalgo.

Una vez publicado el Plan Municipal de Desarrollo en la página oficial municipal, la persona Titular de la Unidad de Planeación dará a conocer de manera oficial a las Áreas y Direcciones de la Administración Pública Municipal sus objetivos y metas a atender.



**NOVENO.** El Plan Municipal de Desarrollo debe ser modificado o actualizado en los siguientes casos:

- I. Emisión de nuevos instrumentos de planeación, como el Plan Nacional de Desarrollo (PND) o Plan Estatal de Desarrollo (PED);
- II. Cambio principal de la VISIÓN de la Administración Pública Municipal;
- III. Presentación de caso fortuito que origina los cambios en objetivos estratégicos; y
- IV. Cumplimiento anticipado de todos los objetivos estratégicos y alcance de metas establecidas.

**DECIMO.** Las Áreas y Direcciones deben elaborar sus Matrices de Indicadores para Resultados en apego a lo establecido en la **Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

**DECIMO PRIMERO.** La Unidad de Planeación es la única instancia facultada para aprobar las Matrices de Indicadores para Resultados de las Dependencias y Entidades, considerando los siguientes criterios:

- I. Que el objetivo del programa/proyecto propuesto mantenga una relación semántica estrecha con alguno de los objetivos estratégicos del PMD vigente;
- II. Que la meta propuesta a nivel de FIN del programa/proyecto derive en una aportación a la meta del objetivo estratégico del PMD vigente al que se vincula;
- III. Que los Indicadores de desempeño están contruidos en apego a lo establecido en la **Guía para el Diseño de Indicadores Estratégicos y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico disponibles en el Repositorio PbR-SED;**

### **CAPITULO III ETAPA DE PROGRAMACIÓN**

**DECIMO SEGUNDO.** En la etapa de programación las Áreas y Direcciones de la Administración Pública Municipal deben definir sus programas anuales de trabajo. Esta etapa da inicio a la integración de la iniciativa de la Ley de Ingresos, la cual deberá ser presentada al Ayuntamiento por conducto de Presidente Municipal con apoyo de la Secretaría de Tesorería a más tardar el segundo lunes del mes de septiembre del año anterior al de su ejercicio, para su análisis, discusión y aprobación.



**DECIMO SEGUNDO.** Para atender una temática prioritaria para el desarrollo integral del Municipio considerada en el Plan Municipal de Desarrollo, las Áreas y Direcciones de la Administración Pública Municipal pueden implementar Programas Especiales, cuyo diseño debe ser elaborado en apego a la Metodología de Marco Lógico.

**DECIMO TERCERO.** Corresponde a la Unidad de Planeación, en el uso de sus facultades, coordinar los trabajos para la integración de la Estrategia Programática, la cual debe contener el listado de los Programas presupuestarios de las Áreas con la clasificación conforme a lo establecido por el Consejo de Armonización Contable.

**DECIMO CUARTO.** La Estrategia Programática regirá durante el año de que se trate las actividades de la Administración Pública Municipal.

**DECIMO QUINTO.** Corresponde al Área Tesorería elaborar la Clasificación Programática que contiene el conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo, permitiendo la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; así mismo identificar responsables del programa y establecer las acciones concretas para obtener los fines deseados.

#### **CAPITULO IV ETAPA DE PRESUPUESTACIÓN**

**DECIMO SEXTO.** En la etapa de presupuestación las Áreas y Direcciones de la Administración Pública Municipal deben cuantificar los recursos necesarios para cumplir sus objetivos anuales; y en conjunto con el Área de Tesorería se determina la distribución y el destino de los recursos públicos, con el objetivo de mejorar su asignación a los Programas presupuestarios, considerando las etapas de planeación, programación y evaluación.

**DECIMO SÉPTIMO.** Corresponde a la Secretaría de Tesorería:

- I. Implementar al inicio de la administración una política enfocada a generar ahorros, con la finalidad de hacer más eficiente el gasto;
- II. Integrar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio en apego a las disposiciones legales y normativas aplicables y por conducto de Presidente Municipal remitirlo al Ayuntamiento a más tardar el día 01 de diciembre del año anterior al de su ejercicio, para la aprobación correspondiente;
- III. Elaborar los catálogos de conformidad a las normas de CONAC para presentación homogénea de la información financiera; debiendo



- consultar Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera emitidos por el CONAC.
- IV. Publicar en la página web municipal la información financiera en formato de datos abiertos, así como en documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen de manera sencilla y accesible el contenido de dicha información; debiendo consultar Guía de implementación de la política de datos abiertos emitida por la Secretaría de Función Pública.

## **CAPITULO V ETAPA DE EJERCICIO Y CONTROL**

**DECIMO OCTAVO.** En la etapa de ejercicio de gasto las Áreas y Direcciones de la Administración Pública Municipal deben ejercer los recursos públicos asignados para cumplir con sus objetivos y metas planeados, procurando su uso eficiente durante todo el año fiscal.

**DECIMO NOVENO.** Corresponde al Área de Tesorería llevar el control de gasto público de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales y normativas aplicables vigentes.

## **CAPITULO VI ETAPA DE SEGUIMIENTO**

**VIGESIMO.** En la etapa de seguimiento debe llevarse a cabo el control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios, para la consecución de los objetivos de la planeación mediante los indicadores de desempeño, considerando la información obtenida como insumo para la toma de decisiones, conforme a los Criterios Generales de la Implementación y Operación de PbR-SED en Xochiatipan Hidalgo.

**VIGESIMO PRIMERO.** En la etapa de seguimiento la Administración Pública Municipal debe perseguir los siguientes objetivos:

- I. Mejorar la eficiencia, la efectividad, la pertinencia y trascendencia de los recursos empleados en función de los objetivos planteados;
- II. Definir los resultados que se obtienen de la operación de las políticas públicas y de los programas y los efectos o impacto que causan;



- III. Dar a conocer cuando algún proceso o acción no están funcionando;
- IV. Lograr una buena administración;
- V. Proporcionar la base para la evaluación; y
- VI. Determinar si los recursos disponibles son suficientes y administrados correctamente, si la capacidad operativa es adecuada, y si está haciendo lo planeado.

**VIGESIMO SEGUNDO.** Corresponde a las Áreas y Direcciones de la Administración Pública Municipal:

- I. Informar trimestralmente a la Unidad de Planeación en los medios que para tal fin determina la misma, los avances de las metas establecidas en la etapa de planeación; y
- II. Justificar la diferencia entre los avances reportados y las metas programadas en el periodo que se informa, presentando además el soporte de evidencia documental que sustente las causas de dicha variación.

**VIGESIMO TERCERO.** Corresponde a la Unidad de Planeación:

- I. Establecer calendarios anuales para llevar a cabo los procesos de monitoreo, verificación y evaluación, y coordinar su desahogo;
- II. Revisar los avances del cumplimiento de metas y, en su caso, emitir las observaciones correspondientes;
- III. Realizar las visitas de verificación de evidencias del cumplimiento de metas; e
- IV. Informar a la Contraloría Municipal en el marco del Sistema de Control Interno.

**CAPITULO VII  
ETAPA DE EVALUACIÓN**

**VIGESIMO CUARTO.** En la etapa de evaluación debe realizarse el análisis objetivo de las políticas públicas y programas para determinar si la asignación de los recursos fue pertinente y se lograron los resultados esperados, así como su eficiencia, eficacia, calidad, impacto y sostenibilidad conforme a los Lineamientos de Planeación, Programación, Presupuestación, Ejercicio y Control, Seguimiento, Evaluación y Rendición de cuentas de los Recursos Públicos de Xochiatipan.

**VIGESIMO QUINTO.** En la etapa de evaluación la Administración Pública Municipal debe perseguir los siguientes objetivos:



- I. Orientar la gestión de las asignaciones presupuestarias al logro de resultados;
- II. Elevar la eficiencia del gasto público;
- III. Mejorar la calidad de los bienes y servicios públicos; y
- IV. Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.

**VIGESIMO SEXTO.** Corresponde a la Unidad de Planeación:

- I. Proponer, elaborar, someter a la aprobación de Presidente Municipal y publicar a más tardar el 30 de abril del ejercicio fiscal en curso en la página web municipal el Programa Anual de Evaluación (PAE);

**VIGESIMO SEPTIMO.** Los informes de evaluaciones deben ser integrados, objetividad, claridad y pertinencia de las recomendaciones a fin de que el resultado de la evaluación sea de calidad, deben contener lo siguiente:

- I. Valoración de los hallazgos;
- II. Fortalezas;
- III. Oportunidades;
- IV. Debilidades;
- V. Amenazas;
- VI. Fuentes de información;

## **CAPITULO VIII**

### **ETAPA DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

**VIGESIMO OCTAVO.** En la etapa de rendición de cuentas la Administración Pública Municipal debe dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, corregir las deficiencias en el gasto e informar a los ciudadanos de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.

**VIGESIMO NOVENO.** Corresponde a la Unidad de Planeación:

- I. Publicar trimestralmente en la página web oficial del municipio el avance de cumplimiento de objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo, reportado por las Áreas y Direcciones de la Administración Pública Municipal;

**TRIGESIMO.** Corresponde al Área de Tesorería integrar, publicar en la página web oficial del municipio y enviar a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo (ASEH) de conformidad a lo establecido en el Informes de Gestión Financiera trimestrales y el de Cuenta Pública



**TRIGESIMO PRIMERO.** Corresponde al Área de Obras Publicas elaborar y publicar en la página web del municipio la información geo referenciada de las obras ejecutadas.

**TREIGESIMO SEGUNDO.** Corresponde a la Contraloría Municipal:

- I. Garantizar anualmente la auditoria, como mínimo, del 30% del gasto total de los recursos públicos municipales; y
- II. Establecer la normatividad en materia de Control Interno.

**DADO EN LA SALA DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE  
XOCHIATIPAN, HIDALGO A LOS 15 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2024.**

Autorizo



**LAE. OSCAR BAUTISTA GUTIERREZ**  
**Presidente Municipal Constitucional**

**XOCHIATIPAN**  
**EN BUENAS MANOS**